

ACUERDO DE 2 DE ABRIL DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, DE AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN ANDALUCÍA, INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (2024-2027).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| N.º de orden | Denominación del documento |
|---------------------|--|
| 1 | Memoria justificativa de 1 de abril de 2024. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 02/04/2024 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLNCG872LR767XHDP6Z3K4Y2ZB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Memoria justificativa

Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la convocatoria por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027).

El sector vitivinícola en nuestra Comunidad Autónoma precisa de un cambio de orientación hacia modelos más sostenibles de producción y conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda, además de potenciar un valor añadido a su producción. Por tanto, resulta necesario llevar a cabo actuaciones que faciliten la modernización de las explotaciones vitícolas para ser más sostenibles, adaptarse al cambio climático, ser más respetuosas con el medio ambiente y conseguir una mejor orientación al mercado.

La normativa a nivel comunitario, para los tipos de intervenciones en el sector del vino, se encuentra establecida en:

- el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y
- el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

A nivel nacional, el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, regula los tipos de intervención seleccionados por España para cumplir con los objetivos de la Política Agrícola Común definidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, y en concreto la adaptación al cambio climático, la mejora del medio ambiente y la sostenibilidad.

Entre los tipos de intervención elegidos por España, se encuentra el apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos, persiguiendo modelos más sostenibles de producción acordes con los objetivos generales de la Política Agrícola Común, afectando al régimen de las personas beneficiarias, a los conceptos subvencionables y de las solicitudes de ayudas, procedimientos de selección, reasignación de fondos entre comunidades autónomas, plazos y procedimientos de pago a las personas beneficiarias, planteando cambios significativos con respecto al apoyo a estas actuaciones en años anteriores.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | DANIEL QUESADA SANCHEZ | 01/04/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmDTNYY6MXSG4QQLS7MF787MDQ3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se aprobó la Orden de 9 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027).

De conformidad con dichas bases reguladoras, el apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos se podrá conceder para los tipos de operaciones siguientes:

1. Replantación, con o sin sistema de conducción, para sustituir la viña implantada en una determinada superficie por otra que ocupe una superficie equivalente, debiendo contemplar un cambio de variedad, o de sistema de cultivo, o de ambos, respecto al existente inicialmente.
2. Reconversión mediante cambio de variedad en una parcela de viña mediante la acción de sobreinjertado, sin la posibilidad de incrementar el número de cepas de la parcela.
3. Mejora de técnicas de gestión con el fin de transformar un viñedo con formación en vaso a uno en espaldera, sin la posibilidad de modificar la variedad ni la densidad de plantación, y con el objetivo de mejorar la aireación de los racimos, una mayor exposición de estos a la luz del sol, y/o una mayor distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un menor uso de productos fitosanitarios.
4. Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente. Podrá concederse ayuda a la replantación a las personas viticultoras que hayan sido obligadas a arrancar una superficie de viñedo en aplicación de medidas fitosanitarias.

De acuerdo también con dichas bases reguladoras serán subvencionables los siguientes conceptos:

1. Compensación por la pérdida de ingresos derivada de la realización de operaciones contenidas en las solicitudes de reestructuración y reconversión que se acometan.
2. Contribución a los costes generados por las operaciones subvencionables .

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, según el cual las comunidades autónomas publicarán sus respectivas convocatorias de reestructuración y reconversión de viñedos, en las que se establecerá el modelo de solicitud y el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, se ha aprobado la Orden de 6 de marzo de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas reguladas en la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (2024-2027).

Este tipo de ayudas irán dirigidas a las personas viticultoras y futuras personas viticultoras, cuyos viñedos se destinen o vayan a destinarse a la producción de uva de vinificación, y se encuentren inscritos a su nombre, o tengan una resolución de arranque o una autorización de plantación, en el Registro Vitícola de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, siendo el importe total disponible para dicha convocatoria de 3.000.000 €.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | DANIEL QUESADA SANCHEZ | 01/04/2024 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmDTNYY6MXSG4QQLS7MF787MDQ3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Así pues, teniendo en cuenta que con dichas ayudas se contribuirá al apoyo a un sector como el vitivinícola, estratégico de la economía de muchas regiones de nuestra Comunidad, que genera empleo y riqueza, y permite el mantenimiento de la población en el medio rural se considera oportuno que su convocatoria sea conocida por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, a fecha de firma electrónica
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Fdo.: Daniel Quesada Sánchez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | DANIEL QUESADA SANCHEZ | 01/04/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmDTNYY6MXSG4QQLS7MF787MDQ3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |